

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: INCIO
-----------------	------------------

-Exp: 23/77

ID: 574

Nº 50.000 { 124  
Nº Monte: 13

### CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE PACIOS "

### COMUNIDAD PROPIETARIA

V. DE PACIOS (P<sup>2</sup>)

#### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LUGO	24	18.	1

#### SUPERFICIE

HECTAREAS

27

En la ciudad de Lugo a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE PACIOS" comomonte vecinal en mano común, paténor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE PACIOS" expediente n° 23/77 del ayuntamiento de Incio, a promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE PACIOS" designando como Instructor al Vocal DON DASIO CARBALLEIRA TELLA (Delegado del Ministerio de Agricultura).

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 23/77 poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Incio, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE PACIOS" de 27 Ha, sito en la parroquia de Pacios, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al monte "DE PACIOS" c) Certificación de acuerdo municipal relativa al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se recabó de la Administración Forestal I.C.O.N.A. certificación relativa a si el monte "DE PACIOS" figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Incio, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 1 de abril de 1.977, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "DE PACIOS" sito en la parroquia de Pacios, ayuntamiento de Incio, no figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de abril de 1.977, se recibió ejemplar del B. O. de la provincia n° 77 en el que se inserta edicto del monte de "PACIOS" del ayuntamiento de Incio.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de mayo de 1.977, se recibió certificación del ayuntamiento de Incio, en la que se hace constar que el monte "SIERRA DE SANTA MARINA", sito en la parroquia de Pacios figuran inscritos en el inventario de Bienes de este ayuntamiento así como tambien en el Registro de la Propiedad de Sarria a nombre de ese ayuntamiento al tomo 293, libros 51, folio 247, finca 4.517, inscripción 1ª.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta consta comparecencia de vecinos que manifiestan: que desde muy antiguo fue aprovechado para el pastoreo y matorral se hizo pastoreo comunitario en cuanto quedaban libres como en el resto de los montes, estos montes no han sido objeto de otras ocupaciones que las hechas por los vecinos con el cierre de algunas parcelas.

Tampoco ha sido afectado por la repoblación forestal.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplidos los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a- Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE PACIOS" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Incio como por la Administración forestal y en tal concepto fue consociado asimismo fue identificado por los vecinos de que comparecieron en el expediente de investigación unido los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte pueden obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE PACIOS" como se describe en el expediente 23/77 como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de pacios, parroquia de Pacios ayuntamiento de Incio.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Lugo 24 de junio de 1.978.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	24	18	1

CLAVE DEL MONTE

• 3. - ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de PACIOS estan situados en el borde S. del término parroquial, como continuidad de los montes de las parroquias de Viso y de Bardaos-San Juan, formados por lladeras que suben hacia el S. hasta la divisoria con la parroquia de Bardaos-San Juan y bajan al Rego de Almaira dividiendo con la de Viso.

El terreno es poco accidentado, con pendientes relativamente suaves y una altitud media proxima a los 700 m.

Tienen acceso casi directo desde la carretera local de Oural a Incio.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 27 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25,000.

3.3 LINDEROS.

N.º - Fincas particulares de la parroquia.

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
LU	24	18	1

Ref.º Índice	CLAVE DEL MONTE
3.3	<p>E.- Término municipal de Sarría.</p> <p>S.- Montes de las parroquias de Viso y Bardaos-San Juan.</p> <p>O.- Monte de la parroquia de Bardaos-San Juan.</p>
3.4	<p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>Los unicos límites destacables de estos montes de la parroquia de Pacios son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La parcela del E. divide con monte de la parroquia de Viso subiendo hacia el E. por el Rego de Almeida hasta Fonte de Vistilleiro. Por el E. llega al límite con el término municipal de Sarría por la citada fuente.</li> <li>- La otra parcela del S., y O. de la carretera de Oural a Incio, divide por el S. con monte de la parroquia de Bardaos-San Juan por la cumbre de la loma que divide aguas entre parroquias.</li> </ul>
3.5	<p>OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES</p> <p>El límite de las zonas de monte figuradas en el plano de 1.2, con alguna posibilidad de ser montes vecinales, no pueden ser muy preciso si se tiene en cuenta que corresponden a fincas clara-</p>

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prog. *	N.º monte
LU	24	18	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

••••  
3.5

mente particulares que en muchos casos ocupan terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de estas zonas hasta donde existe alguna duda razonable de que pueda pertenecer a monte vecinal.

Ante la posibilidad de que alguna de estas zonas de monte pudieran ser calificadas como vecinales en mano común, sería siempre necesario un deslinde parcial en la colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Término

Ctera. local de Oural  
a Incio

LU 24 18 1

de

Sarria

Ctera.  
a Puel

Capilla de  
Snta Marina

Fonte de  
Vistilleiro

Sta. Icia  
803m.

Oerixomaria  
Fiz. de Quixomaria

PACIOS (Snt. Maria)  
18

Ci. Pradaira

750

Rio de Almelga

650

600

650

600

650

600

650

600

550

500

550

500

550

500

550

500

700

750

668

650

600

650

600

650

600

650

600

650

600

550

500

550

500

550

500

550

500

550

500

700

750

668

650

600

650

600

650

600

650

600

650

600

550

500

550

500

550

500

550

500

550

500

700

750

668

650

600

650

600

650

600

650

600

650

600

550

500

550

500

550

500

550

500

550

500

700

750

668

650

600

650

600

650

600

650

600

650

600

550

500

550

500

550

500

550

500

550

500

700

750

668

650

600

650

600

650

600

650

600

650

600

550

500

550

500

550

500

550

500

550

500

700

750

668

650

600

650

600

650

600

650

600

650

600

550

500

550

500

550

500

550

500

550

500

700

750

668

650

600

650

600

650

600

650

600

650

600

550

500

550

500

550

500

550

500

550

500

700

750

668

650

600

650

600

650

600

650

600

650

600

550

500

550

500

550

500

550

500

550

500

700

750

668

650

600

650

600

650

600

650

600

650

600

550

500

550

500

550

500

550

500

550

500

700

750

668

650

600

650

600

650

600

650

600

650

600

550

500

550

500

550

500

550

500

550

500

700

750

668

650

600

650

600

650

600

650

600

650

600

550

500

550

500

550

500

550

500

550

500

700

750

668

650

600

650

600

650

600

650

600

650

600

550

500

550

500

550

500

550

500

550

500

700

750

668

650

600

650

600

650

600

650

600

650

600

550

500

550

500

550

500

550

500

550

500

700

750

668

650